

DECRETO 2020-DECGGL-2294

ABRIL 28 DE 2020

Por medio del cual se prorrogan unas medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

El **Gerente General** de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979, Ley 1751 de 2015 y demás disposiciones del Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

1. Que el 22 de marzo el gobierno nacional expidió el Decreto 457 mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 y se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.
2. Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional, con el fin de atender la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020. El 24 de abril mediante Decreto 531 igualmente ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.
3. Que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a lo ordenado por el Decreto Legislativo 531, mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional hasta el 10 de mayo de 2020
4. Que la Gerencia General atendiendo lo dispuesto en el Decreto 457 con el fin de mantener las condiciones de salubridad y garantizar que en las actuaciones disciplinarias de segunda instancia se garantice el debido proceso, mediante

DECRETO 2020-DECGGL-2284 de marzo 31 de 2020, suspendió los términos en los procesos disciplinarios hasta el 17 de abril de 2020, suspensión que fue prorrogada mediante DECRETO 2020-DECGGL-2291 de abril 16 de 2020 hasta el 26 de abril.

5. Que ante lo ordenado por el Decreto Legislativo 531, en armonía con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario prorrogar las medidas adoptadas frente a los procesos disciplinarios de segunda instancia.

DECRETA

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de términos en los procesos disciplinarios de segunda instancia a cargo del Gerente General a partir del 27 de abril y hasta el 10 de mayo de 2020

Parágrafo: Al término de este plazo se emitirán las decisiones sobre la continuidad o no de la medida

Dado en Medellín, en ABRIL 28 DE 2020

GERENTE GENERAL


ALVARO GUILLERMO RENDON LOPEZ